X. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XI. Gestionar apoyos para personas en situación de vulnerabilidad para que satisfagan sus necesidades básicas y de desarrollo en situaciones extraordinarias; y

XII. Brindar asesoría jurídica gratuita en asuntos civiles y familiares a personas de escasos recursos económicos; y **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XIII. Lograr la integración y participación de las Asociaciones Religiosas y de la Sociedad Civil, con estricto respecto a sus creencias, a los programas sociales y comunitarios del municipio; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XIV. Generar las condiciones óptimas que faciliten la colaboración de las Asociaciones para que, con su capital humano y estructura social, sean un apoyo a los programas sociales del municipio; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XV. Orientar a los miembros y sus simpatizantes en los trámites que sean de competencia municipal e inherente a su labor, así como aquellos que deben desarrollar en Dependencias de otros órdenes de Gobierno Estatal o Federal; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XVI. Tramitar ante las Dependencias municipales las solicitudes de permisos y autorizaciones que requieran las Asociaciones Religiosas y de la Sociedad Civil, para la práctica de sus actividades; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XVII. Informar a las Dependencias municipales de aquellas actividades que desarrollan las Asociaciones que pudieran ser de utilidad en las labores del municipio; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XVIII. Integrar un directorio de las Asociaciones para identificar su denominación, conocer su ubicación y su participación en el municipio; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XIX. Supervisar la correcta utilización de los permisos y/o autorizaciones municipales que se hayan expedido a favor de las Asociaciones Religiosas y de la Sociedad Civil; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XX. Contar con un inventario de terrenos municipales que pudieran ser susceptibles de donación y gestionar apoyos para mejorar sus instalaciones; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Fracción adicionada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 85 ter. Compete a la subdirección de Atención a la Juventud:

I. Colaborar en la planeación, programación y presupuesto de las políticas públicas del Municipio de Chihuahua para el desarrollo de la juventud;

II. Elaborar y desarrollar un Programa Municipal para el Desarrollo de la Juventud;

III. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal en la formulación de programas y proyectos cuya población objetivo sean las y los jóvenes del Municipio de Chihuahua;

IV. Proponer y celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y estatales o de otros municipios, así como con los sectores sociales y privados, o bien, con organizaciones nacionales e internacionales, cuyo objeto sea promover el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Chihuahua;

V. Supervisar la operación de un sistema actualizado de información en materia de juventud en el Municipio de Chihuahua;

VI. Proponer programas sobre adicciones, nutrición, educación sexual, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario y, en general, todos aquellos orientados al desarrollo de las personas jóvenes;

VII. Gestionar la utilización de espacios de expresión para las y los jóvenes, ante los diversos órdenes de gobierno y sectores social y privado; y

VIII. La integración y registro de los Clubs de las Juventudes. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 4, de fecha 25 de septiembre de 2017).**

IX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 85 Quáter. Compete al Centro de Respuesta Ciudadana:

I. Atender a la ciudadanía que se contacte con el municipio por medio de llamadas telefónicas o cualquier otro medio;

II. Registrar y clasificar las solicitudes o quejas de la ciudadanía;

III. Turnar de forma inmediata al área correspondiente la solicitud o queja ciudadana, incluyendo los datos necesarios para su atención;

IV. Dar seguimiento a la atención de las solicitudes o quejas con el área a que fue turnada;

V. Informar al ciudadano que presentó la solicitud presentadas por la ciudadanía, así como de atención y resolución de las mismas; y

VI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 85 quinquies. Se deroga.